



GRUPO IHE-ESPAÑA

ESTATUTOS

Aprobados por la Asamblea General celebrada en Madrid el 5 de abril de
2005

CAPÍTULO I Denominación, fines de la Asociación, ámbito territorial y domicilio social

Artículo 1 Denominación y ámbito de actuación.

Con la denominación de GRUPO “INTEGRATING THE HEALTHCARE ENTERPRISE” DE ESPAÑA, (que podrá abreviarse IHE-ESPAÑA o IHE-E cuando convenga), se entiende la asociación, de derecho privado, de carácter científico y técnico, sin finalidad lucrativa ni política, de duración ilimitada, que se acoge a lo dispuesto en la vigente ley de asociaciones y normas complementarias y que agrupa a todos los profesionales, empresas, universidades y administraciones públicas que desarrollan sus actividades en el campo de las tecnologías de la información aplicadas al ámbito sanitario en España, que cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos.

El ámbito de actuación de IHE-ESPAÑA abarca todo lo referido al desarrollo de actividades destinadas a mejorar la integración entre Sistemas de Información Sanitarios.

Artículo 2 Fines de la asociación.

- 2.1 Promover un foro de entendimiento entre usuarios, empresas y administraciones públicas que tengan relación con los Sistemas de Información Sanitarios con el objeto de tratar cualquier temática referente a la integración de los mismos. Su actuación se encuentra dentro de la organización y los objetivos de IHE-internacional e IHE-Europa.
- 2.2 Mantener relaciones con las asociaciones IHE internacionales, especialmente con IHE-Europa, contribuyendo al desarrollo y difusión de sus actividades.
- 2.3 Difundir el conjunto de documentos donde se definen a nivel funcional y técnico los mecanismos de integración entre Sistemas de Información Sanitarios, denominado Marco Técnico IHE. Colaborar en su desarrollo, proponiendo las mejoras y nuevas funcionalidades que se estimen oportunas.
- 2.4 Adaptar el Marco Técnico IHE a la realidad española, creando la extensión nacional al mismo.
- 2.5 Realizar las actividades de divulgación y prueba del Marco Técnico, estimulando la participación de los miembros en los Maratones de Conectividad de ámbito europeo (Connectathon, en su denominación inglesa).

- 2.6 Participar en congresos y actos de las sociedades científicas, universidades, empresas y asociaciones del sector y administraciones públicas de salud involucradas.
- 2.7 Ostentar la representación de las diversas áreas de su competencia en las manifestaciones científicas y técnicas nacionales e internacionales.
- 2.8 Crear los Grupos de Trabajo por especialidades que sean pertinentes.

Artículo 3 Ámbito territorial

- 3.1 El ámbito territorial del grupo IHE-España se extiende a todo el territorio del estado español.

Artículo 4 Domicilio social

- 4.1 El grupo IHE-España tiene su domicilio social en Madrid, en la sede de la Sociedad Española de Radiología Médica SERAM, calle Goya número 38 piso 3º izquierda.

CAPÍTULO II De los miembros.

Artículo 5 Tipos de miembros. El grupo IHE-España se compondrá de los siguientes tipos de miembros:

- 5.1 Miembros individuales usuarios. Se trata de aquellos profesionales titulados en medicina, enfermería, farmacia y otras Ciencias de la Salud que dediquen su actividad profesional de forma prioritaria a la práctica clínica, tanto pública como privada o mixta. También se incluyen como usuarios aquellos profesionales no sanitarios de empresas, hospitales, administraciones, universidades y empresas con dedicación preferente la Informática Sanitaria.
- 5.2 Miembros corporativos. Se trata de empresas, instituciones o entidades públicas o privadas que para su participación en IHE-E nombrarán un representante y que será (en persona o mediante delegación por escrito) el depositario del voto de la entidad a la que representa. Este representante será nombrado por la empresa o entidad en el momento de la inscripción como miembro. Se podrá realizar el cambio de representante mediante escrito dirigido a la Junta Directiva de IHE-España. Se establecen los siguientes tipos de miembros corporativos:

- 5.2.1 Miembros pertenecientes a Universidades. Se trata de aquellos profesionales con dedicación prioritaria a la docencia universitaria en Ciencias de la Salud o en Tecnologías de la Información. Son miembros a título colectivo, representando a la Universidad y Departamento del que proceden.
- 5.2.2 Miembros profesionales de la gestión sanitaria. Se trata de aquellos profesionales cuya dedicación fundamental sea la gestión sanitaria tanto hospitalaria como de atención primaria: Gerentes, directores y subdirectores médicos, directores y subdirectores de sistemas de información, etc. El ámbito de su actividad también podrá ser privada o pública. Son miembros a título colectivo, en representación de la institución a la que pertenecen.
- 5.2.3 Miembros de administraciones públicas. Se trata de aquellos profesionales con misiones gestoras en administraciones públicas, ya sean autonómicas o nacionales. Son miembros a título colectivo, en representación de la administración a la que pertenecen.
- 5.2.4 Miembros de empresas dedicadas al desarrollo y/o venta de sistemas de información sanitarios. Son miembros a título colectivo, en representación de la empresa a la que pertenecen. Se establecen dos tipos de empresas, en función de su aportación económica a IHE-España. La cuota anual que determina su inclusión en un grupo u otro se aprobará por la Asamblea General, como queda recogido en el Artículo 13. Para el primer ejercicio del año 2005, dicha cuota se establecerá en la Asamblea Fundacional. Los tipos son los siguientes:
- Empresas Patrocinadoras, con aportación económica mayor.
 - Empresas Colaboradoras.

Artículo 6 Derecho a voto.

- 6.1 Todos los miembros tendrán derecho a voto.
- 6.2 Existirán dos tipos de voto, basados en los diferentes tipos de miembros
- 6.2.1 Voto individual: Corresponde a un voto por miembro.
- 6.2.2 Voto corporativo: Corresponde a un voto por cada institución, universidad, administración o empresa, independientemente del número de miembros de cada uno de esos colectivos que pertenezcan a IHE-España.

Artículo 7 Derechos de los miembros. Por el hecho de pertenecer al grupo, los miembros y las instituciones a las que representen podrán utilizar el logotipo IHE y el material de carácter educacional y técnico publicado por el grupo. Asimismo, las empresas e instituciones que colaboren con aportación económica, podrán hacer referencia a dicha colaboración con el texto “Empresa patrocinadora de IHE-E”, “Empresa colaboradora de IHE-E”, “Institución colaboradora de IHE-E” o similar.

Artículo 8 Obligaciones de los miembros. Los miembros y las instituciones a las que representen se comprometen a compartir los fines de la asociación, cumplir los términos de estos Estatutos, respetar los acuerdos de los órganos de gobierno válidamente adoptados y estar al corriente del pago de las cuotas que se determinen.

Artículo 9 El número de miembros del grupo IHE-España es ilimitado siempre y cuando reúnan las condiciones que exigen estos Estatutos y sean aceptados tras cumplimentar el trámite obligatorio de inscripción. Es obligación de los miembros el digno y ético ejercicio de su profesión, la noble y leal competencia entre compañeros y empresas, la observación de los Estatutos y Reglamentos del grupo, así como de las normas y acuerdos que reglamentariamente adopten la Junta Directiva y la Asamblea General. Es también obligada la satisfacción de las cuotas que se establezcan, en función del tipo de miembro.

Artículo 10 Se perderá la condición de miembro por alguna de las siguientes causas:

- 10.1 Defunción
- 10.2 Renuncia fehacientemente notificada
- 10.3 Falta de pago de la cuota anual establecida, previo aviso de dicha circunstancia.
- 10.4 Expediente de expulsión adoptado por la Junta Directiva de IHE-España, por motivos deontológicos, garantizando los derechos de audiencia, asistencia y defensa del miembro expedientado. Del resultado se informará a la Asamblea General.

CAPÍTULO III De los órganos de gobierno.

Artículo 11 Los órganos de gobierno de la Asociación IHE-España son:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- La Junta Permanente.

Artículo 12 La Asamblea General.

12.1 La Asamblea General es el órgano supremo del gobierno de la Sociedad y está formada por todos los miembros. Puede ser convocada con carácter ordinario y extraordinario.

12.2 La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada año, pudiendo coincidir con jornadas formativas, simposios, congresos u otros actos de IHE-España o asociaciones relacionadas. Se convocará, por lo menos, con QUINCE días de antelación a su celebración, con indicación de día, lugar y hora y orden del día.

12.3 La Asamblea General Extraordinaria se podrá reunir (con carácter extraordinario) en cualquier momento por convocatoria de la Junta Directiva o bien promovida, al menos, por el 25% de los miembros individuales con derecho a voto y/o el 25% de los miembros corporativos en petición escrita y firmada por éstos, con indicación expresa del orden del día a tratar. La citación de la convocatoria se efectuará con, al menos, QUINCE días de antelación a la celebración de la misma.

12.4 La Asamblea General se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de IHE-España con derecho a voto. En caso de falta de quórum en primera convocatoria la segunda se efectuará media hora más tarde y se entenderá válidamente constituida, cualquiera que sea el número de miembros con derecho a voto asistentes a la Asamblea.

12.5 En toda Asamblea General, los acuerdos se votarán por mayoría simple de los presentes a excepción del cambio de nombre o domicilio de IHE-España, la modificación de los Estatutos, disposición y enajenación de bienes y la decisión sobre disolución de la Asociación, que requerirán que los acuerdos sean adoptados por mayoría superior a los 2/3. El voto será oral, o secreto en el caso de que lo solicite cualquier miembro de la Asamblea. Sus acuerdos tienen efectividad hasta su renovación o modificación por otra Asamblea General

- 12.6 El voto en la Asamblea General, será ponderado, manteniendo la misma proporción que la señalada para la Junta Directiva, como se recoge en el Artículo 15. Por lo tanto, los votos de los usuarios se contabilizan como 1 voto, los de Administraciones-Universidades como 1 voto, los de Empresas Patrocinadoras como tres votos y los de Empresas Colaboradoras como 2 votos. La representación de HL-7 (Health Level 7) España tendrá un voto y la de SEIS (Sociedad Española de Informática Sanitaria) un voto. Por último las Sociedades Científicas aportarán un voto. De esta forma todas las votaciones tendrán un máximo de 10 votos. La mayoría simple dentro de cada grupo determinará la orientación del voto del mismo; en caso de empate, se contabilizará como voto en blanco.
- 12.7 Al inicio de toda Asamblea General, el Secretario de Actas leerá para su aprobación, si procede, la correspondiente a la reunión anterior. En caso de urgencia podrá redactarse y aprobarse, al finalizar una Asamblea General, el acta de la misma, para dar validez inmediata a sus acuerdos.
- 12.8 En la Asamblea General la mesa estará constituida por la Junta Directiva de IHE-España, presidida por el presidente de IHE-España o el Secretario-Tesorero, en su ausencia. El voto del presidente en las votaciones no secretas, dirimirá los empates.
- 12.9 El Orden del día, lo confeccionará la Junta Directiva. Si algún asociado quisiera solicitar algún punto para el Orden del Día de la Asamblea General, deberá tramitarlo a través de su representante en la Junta Directiva, quien lo propondrá a misma si lo cree procedente.
- 12.10 De cada Asamblea General se levantará un acta suscrita por el Secretario General, debiendo expresar en el mismo la fecha de celebración, número de asistentes, orden del día, acuerdos adoptados y quórum de las votaciones.

Artículo 13 Son asuntos competentes de la Asamblea General Ordinaria:

- 13.1 Aprobar o modificar las Actas de la Asamblea General anterior, examinar, discutir y aprobar, si procede, el balance, las cuentas y memoria presentados por la Junta Directiva, sancionar la gestión de ésta y aprobar los presupuestos.
- 13.2 Ratificar los Reglamentos.

- 13.3 Ratificar o modificar las cuotas anuales de los miembros de IHE-España.

Artículo 14 Son asuntos competentes de la asamblea General Extraordinaria cualquier tema que por su urgencia no pueda esperar al plazo de convocatoria de una Asamblea Ordinaria y, en todo caso, cuando hayan de tratarse los siguientes asuntos: modificación de los Estatutos, disposición y enajenación de bienes y disolución de la Sociedad.

Artículo 15 Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva del grupo IHE-España estará constituida por:

- 15.1 Presidente. Dispondrá de un voto, que será de calidad.
- 15.2 Secretario-Tesorero. Dispondrá de un voto.
- 15.3 Un vocal en representación de cada uno de los diferentes colectivos que forman la Asociación, que serán elegidos por los mismos:
- 15.3.1 HL-7 (Health Level 7) España. Dispondrá de un voto.
- 15.3.2 SEIS (Sociedad Española de Informática de la Salud). Dispondrá de un voto.
- 15.3.3 Administraciones, gestores de hospitales y universidades. Dispondrá de un voto.
- 15.3.4 Empresas patrocinadoras. Dispondrá de tres votos.
- 15.3.5 Empresas colaboradoras. Dispondrá de dos votos.
- 15.4 El Director Técnico. Se incorporará a la Junta Directiva siempre que ésta lo considere oportuno. Dispondrá de voz, pero no de voto

Artículo 16 La Junta Directiva.

- 16.1 Todos los cargos de la Junta Directiva, serán honoríficos, gratuitos, excepto el de Director Técnico, que se retribuirá según se recoge en el Artículo 23.
- 16.2 La Junta Directiva se reunirá tantas veces como lo considere oportuno su Presidente y, como mínimo, dos veces al año. Para poder deliberar válidamente deberán estar presentes al menos un número de miembros cuyos votos sumen la mitad mas uno del total, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, excepto en los casos concretos en los que se prevea mayoría absoluta. No será válida la delegación de voto.

16.3 Son funciones de la Junta Directiva:

- 16.3.1 Dirigir la Asociación y administrar sus bienes.
- 16.3.2 Elaborar anualmente una memoria de su actuación, presentándola para su aprobación a la Asamblea General.
- 16.3.3 Ejecutar todos los acuerdos de las Asambleas Generales.
- 16.3.4 Elaborar un presupuesto, cuentas y memoria anuales, vigilar el estado de cuentas y llevar la gestión económica y administrativa.
- 16.3.5 Incoar, tramitar y decidir los expedientes de expulsión de miembros, informando a la asamblea general.
- 16.3.6 Proponer el candidato para Director Técnico.
- 16.3.7 Decidir sobre la federación o suscripción de convenios con todas aquellas sociedades, asociaciones, agrupaciones, etc., nacionales o internacionales que persigan similares objetivos científicos técnicos o profesionales. De estas decisiones informará a la Asamblea General.
- 16.3.8 Cualquiera otra que le sea encomendada por la Asamblea General y se derive de los presentes estatutos.

Artículo 17 Elección de los miembros de la Junta Directiva

- 17.1 El Presidente. Será elegido entre y por los miembros usuarios, no pudiendo participar en su elección ningún representante del resto de colectivos.
- 17.2 El Secretario-Tesorero. Será propuesto por las Sociedades Científicas.
- 17.3 Representantes de la SEIS y HL-7. Serán propuestos por cada una de dichas asociaciones.
- 17.4 Representante de administraciones, universidades y gestores sanitarios. Será propuesto entre todos sus miembros.
- 17.5 Representantes de empresas. Cada grupo de empresas (patrocinadoras y colaboradoras) propondrá un candidato.

Artículo 18 Mecanismo para propuesta de candidatos.

- 18.1 Presidente. Cualquier usuario fundador o con una antigüedad mínima de dos años como miembro de la asociación, podrá optar a Presidente. Su perfil es el de un trabajador de la salud. Para optar al

cargo, deberá proponer su candidatura a la Junta Directiva con la antelación que refleje el Calendario Electoral. Su elección se realizará por votación en la Asamblea General.

- 18.2 Secretario-Tesorero. La Junta Directiva de cada Sociedad Científica propondrá un candidato. Mediante consenso, turno rotatorio o elección nominal, se elegirá a uno de ellos para el cargo. En caso de desacuerdo, quedará designado el candidato de la sociedad científica con mayor número de usuarios inscritos en el grupo IHE-España; si se da esta situación, ningún miembro de esta asociación podrá ostentar el cargo de nuevo hasta pasados cuatro años.
- 18.3 Representantes de SEIS y HL-7. Corresponderá a la Junta Directiva de estas asociaciones el proponer un candidato, siendo las mismas las que determinen los mecanismos internos de esta elección.
- 18.4 Representante de universidades, gestores sanitarios y administraciones. Cada institución podrá proponer un candidato. De entre los propuestos, se elegirá uno por mayoría simple (un voto por cada entidad). Esta elección se podrá realizar de forma nominal previamente a la Asamblea General o mediante votación electrónica, de forma que cada votante disponga de un acceso único y secreto a una página web donde emitirá su voto con las mismas garantías que si lo depositara en persona.
- 18.5 Representantes de empresas colaboradoras y patrocinadoras. Cada empresa podrá proponer un candidato. De entre los propuestos, se elegirá para cada grupo de empresas uno por mayoría simple (un voto por cada empresa). Esta elección se podrá realizar de forma nominal previamente a la Asamblea General o mediante votación electrónica, de forma que cada votante disponga de un acceso único y secreto a una página web donde emitirá su voto con las mismas garantías que si lo depositara en persona.
- 18.6 Una vez proclamados los diferentes candidatos, serán presentados ante la Asamblea General. Ésta deberá elegir al presidente por mayoría simple y ratificar, también por mayoría simple, al resto de los miembros de la Junta de forma conjunta.
- 18.7 En caso de no haber candidato para alguno de los puestos de la Junta Directiva, dicho puesto quedará vacante hasta la próxima elección

Artículo 19 Duración del mandato de la Junta Directiva

19.1 La junta se renovará en la mitad de sus cargos de forma bianual, de la forma establecida a continuación:

- Año 2005: Se renovará toda la junta.
- Año 2006: Se renovarán los cargos de Presidente, representante de HL-7, representante de empresas colaboradoras y representante de administraciones.
- Año 2007: Se renovarán los cargos de Secretario, representante de la SEIS y representante de empresas patrocinadoras.
- Año 2008 y años pares siguientes: Se renovarán los cargos de Presidente, representante de HL7, representante de empresas colaboradoras y representante de administraciones.
- Año 2009 y años impares siguientes: Se renovarán los cargos de Secretario, representante de la SEIS y representante de empresas patrocinadoras.

19.2 Todos los cargos podrán ser reelegidos sin establecer ningún límite temporal.

19.3 Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva se cubrirán por el candidato que quedó en segundo lugar durante las votaciones para su elección. En caso de que no existiera, se cubrirá por votación entre los miembros del colectivo a los que representa, realizándose ésta de la misma manera que la fijada en el Artículo 17. En cualquier caso, se ratificará por la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Artículo 20 El Presidente

20.1 El Presidente ostentará la representación de la Asociación, tanto en España (ámbito nacional) como en el extranjero, pudiendo delegar la misma en otro miembro de la Junta o en el Director Técnico cuando así convenga.

20.2 Convocará, por medio del Secretario-Tesorero, las reuniones de la Junta Directiva, dirigirá sus discusiones y su voto será de calidad para dirimir los empates si los hubiera.

20.3 Providenciará por sí sólo en caso de urgencia, de cuya actuación dará cuenta a la Junta Directiva.

- 20.4 Es responsable de velar por el cumplimiento de estos Estatutos, de los fines de la Asociación, de su prestigio y de la buena armonía entre sus miembros.
- 20.5 Presidirá las reuniones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y, en su ausencia, podrá delegar en el Secretario-Tesorero.
- 20.6 Autorizará las actas y certificaciones con su visto bueno.
- 20.7 Autorizará, junto con el Secretario-Tesorero, los contratos del personal al servicio de la Asociación.
- 20.8 Presentará el programa a desarrollar en el inicio de su mandato, y al final del mismo expondrá una memoria sobre su gestión y las cuestiones que queden por resolver.
- 20.9 Será responsable de la ejecución de los acuerdos que se adopten tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva.

Artículo 21 El Secretario-Tesorero.

- 21.1 Sustituirá al Presidente por encargo del mismo o en su ausencia. Ocupará la presidencia de la Sociedad en el caso del cese del Presidente hasta la nueva elección.
- 21.2 Cuidará de la conservación y custodia de los documentos, archivos y ficheros de la Asociación.
- 21.3 Redactará y firmará las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, que serán autorizadas con la firma del Presidente.
- 21.4 Seleccionará los asuntos a discutir en las reuniones de la Junta Directiva o en la Asamblea, confeccionará el orden del día de las mismas y comunicará las convocatorias de estas reuniones, u otras, ordenadas por el Presidente.
- 21.5 Será el responsable de la organización y funcionamiento de la Secretaría y de su personal, y del régimen interior de IHE-España.
- 21.6 Firmará, junto con el Presidente, los contratos del personal.
- 21.7 Dirigirá toda la correspondencia formal de IHE-España, dando cuenta de ello al Presidente.

- 21.8 Comunicará los acuerdos adoptados en las reuniones reglamentarias a quien corresponda, cuando así lo disponga el Presidente.
- 21.9 Cuidará de las relaciones entre los diferentes grupos que componen la Asociación y del enlace entre ellas y los miembros de la Junta Directiva.
- 21.10 Expedirá las certificaciones y copias de documentos con el visto bueno del Presidente.
- 21.11 Estará encargado de la recaudación y custodia de los fondos de la Asociación, y llevará la documentación contable correspondiente.
- 21.12 Realizará los pagos que le sean ordenados por la Junta Directiva, y firmará la documentación correspondiente, junto con el Presidente.
- 21.13 Dará cuenta al Presidente del estado de cuentas y/o cualquier asunto de Tesorería cuando éste lo requiera.
- 21.14 Elaborará los presupuestos y dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General del balance y estado de cuentas de la Asociación.
- 21.15 Decidirá con la Junta Directiva el establecimiento de cuentas bancarias y los depósitos de numerario, en su caso.
- 21.16 Contará con la colaboración de un profesional contable, de acuerdo con la Junta Directiva.
- 21.17 Será responsable de las retribuciones al personal y sus seguros sociales.

Artículo 22 Los Vocales

- 22.1 Los Vocales asistirán e intervendrán, con voz y voto, en las reuniones de Junta Directiva.
- 22.2 Serán los representantes en la Junta del colectivo al que representen.
- 22.3 Llevarán la representación de la Junta Directiva en cuantas funciones les encomiende el Presidente o la propia Junta.

Artículo 23 El Director Técnico.

- 23.1 Se denomina Director Técnico (Technical Manager en su denominación original inglesa) al máximo responsable de la coordinación y el desarrollo de la actividad científico-técnica de la asociación.
- 23.2 Su perfil es el de un profesional con profundos conocimientos técnicos sobre los estándares de comunicación y sobre IHE y, preferentemente, que haya trabajado o esté trabajando en proyectos con implementaciones IHE. Se valorará que sea independiente respecto a empresas del sector, por lo que su actividad fundamental debería desarrollarse preferentemente en la universidad, o, en su defecto, en las administraciones o los hospitales, y no debería tener implicaciones comerciales directas.
- 23.3 Para su elección, se realizará una convocatoria con carácter bianual. Los candidatos al puesto deberán presentar una solicitud formal, acompañada de un currículum u otros documentos que puedan determinarse. De entre todos los candidatos, la Junta elegirá al que considere más idóneo, que deberá ser ratificado por la Asamblea General Ordinaria. No existirá tiempo límite de permanencia en el cargo.
- 23.4 En caso de renuncia al cargo antes del cumplimiento de su tiempo de permanencia, la Junta Directiva determinará su sustituto provisional hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
- 23.5 Su actividad en IHE-E será remunerada con cargo a los presupuestos de la asociación. La Junta Directiva determinará anualmente una previsión del número de horas de dedicación y su retribución económica. Al final de ejercicio, se comprobará el tiempo dedicado, ajustando la retribución al tiempo trabajado real.
- 23.6 Sus principales misiones serán
- 23.6.1 La formación y coordinación de los diferentes subcomités técnicos, distribuidos tanto por dominios como por perfiles.
 - 23.6.2 La coordinación de las labores encaminadas a la elaboración del Suplemento Nacional al Marco Técnico IHE.
 - 23.6.3 El establecimiento de las relaciones internacionales a nivel técnico, especialmente con IHE-Europa, garantizando la coordinación y la comunicación fluida de información.

- 23.6.4 La participación en la organización y coordinación de las actividades relacionadas con las Maratones de Conectividad.
- 23.6.5 La organización de demostraciones IHE nacionales en congresos y otros eventos, jornadas técnicas u otras que le encomiende la Junta Directiva.
- 23.6.6 Conocerá la participación de usuarios y empresas españolas en los diferentes dominios generales de IHE-EUR o IHE-internacional, si bien no intervendrá necesariamente en el desarrollo de la misma, a no ser que sea requerido para ello.

Artículo 24 La Junta Permanente.

- 24.1 La Junta Permanente estará formada por el Presidente, el Secretario-Tesorero y el Director Técnico como asesor sin voto. El Presidente podrá pedir a cualquier otro miembro de la Junta Directiva que entre a formar parte de la misma, siempre que las necesidades lo requieran.
- 24.2 Las funciones de la Junta Permanente serán las mismas que las de la Junta Directiva y se reunirá cuando, por circunstancias especiales de tiempo u otras razones, no pueda hacerlo la Junta Directiva. En cualquier caso todas las resoluciones adoptadas tendrán que ser comunicadas, y en su caso refrendadas y/o modificadas, en la siguiente reunión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV Del patrimonio y financiación.

Artículo 25 IHE-España carece de patrimonio inicial.

Artículo 26 Recursos económicos. Los recursos económicos de la Asociación serán

- 26.1 Las cuotas ordinarias o extraordinarias que señale la Asamblea General.
- 26.2 Las rentas y productos de los bienes y derechos de la Asociación.
- 26.3 Los ingresos que obtenga mediante las actividades o prestaciones de servicios que acuerde realizar la Junta Directiva y/o la Asamblea General siempre dentro de los fines estatutarios.
- 26.4 Las subvenciones, legados, donaciones u otras aportaciones, en metálico o en especie, que pueda recibir en forma legal tanto de

organismos públicos como privados. La aceptación de donaciones requerirá la previa aprobación de la Junta Directiva.

26.5 Cualquier otro que, sin estar previsto en los apartados anteriores, esté permitido por la legislación vigente.

Artículo 27 Contabilidad y ejercicio económico.

27.1 El presupuesto anual de ingresos y gastos se formulará de acuerdo con los principios establecidos por el Plan General Contable y demás disposiciones vigentes. El año económico comenzará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre siguiente e integrarán el régimen documental y contable de la Asociación:

- El libro registro de miembros.
- El libro de actas.
- Los libros de contabilidad.
- El balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos.

27.2 El balance anual será presentado para su aprobación en la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre desde su elaboración por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V De la disolución de la Asociación.

Artículo 28 La Asociación podrá disolverse por decisión de Asamblea General Extraordinaria, convocada para ello, con inclusión específica de ese punto en el orden del día. La Junta Directiva actuará como Comisión Liquidadora que se hará cargo del haber social, de cuentas pendientes y de los bienes. Una vez satisfechas las obligaciones pendientes, el remanente, de haberlo, se atribuirá a fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

Artículo 29 Asimismo, procederá la disolución por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil y por Sentencia Judicial firme.

Disposiciones transitorias

Con carácter extraordinario, el primer ejercicio económico transcurrirá desde la fecha de aprobación de estos Estatutos hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Disposición Adicional

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

Firman al pie y en todas las hojas, los miembros fundadores de IHE España.

En Madrid a 5 de Abril de 2005

Fdo. José Carmelo Albillos Merino

Fdo. Francisco Javier Rodríguez Recio

Fdo. Octavio Barbero Rodríguez

Fdo. Óscar Martín Martínez

Fdo. Javier Quiles del Río

Fdo. Carlos Royo Sánchez

Fdo. Diego García Trigo

Fdo. Francisco Javier Pérez Fernández